



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 005-2022/MPA-GM-GAT de fecha 14 de enero del 2022, mediante el cual la Gerente de Administración Tributaria, solicita que en adición a sus funciones se encargue la Subgerencia de Fiscalización, con fecha retroactiva (desde el 04 de enero del año 2022), a fin de continuar con las actividades programas en la Subgerencia de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2022-MPA-"A" fue designado el Prof. Domingo Eremico Abad Chumacero como Subgerente de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con dependencia a la Gerencia de Administración Tributaria, y que actualmente está impedido de asumir tales responsabilidades.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-MPA-"A"

Que, en mérito al párrafo, la Gerente de Administración Tributaria solicita que, en adición a sus funciones se le encargue las funciones de Subgerente de Fiscalización por la razones expuestas, con eficacia anticipada de fecha 04 de enero del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N° 0054-2022-MPA-GAJ de fecha 19 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la solicitud de la Gerente de Administración Tributaria para que, en adición a sus funciones, se le encargue la Subgerencia de Fiscalización, Razón por la cual, se deberá emitir al respectivo acto resolutorio a favor de la C.P.C. Claudia Fiorella Juarez Castillo, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la **C.P.C CLAUDIA FIORELLA JUAREZ CASTILLO**; en adición a sus funciones como Gerente de Administración Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la **C.P.C CLAUDIA FIORELLA JUAREZ CASTILLO**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Página 2 de 2